

UN CASO ESPECIAL DE CONTUMACIA

HACIA UN CONCEPTO MÁS DETERMINADO DE CONTUMACIA CANÓNICA

En la causa de separación conyugal que se instruye ante el Tribunal de cierta diócesis española, X, la parte demandada, opuso contra su demandante la excepción de incapacidad procesal, objetando la enfermedad mental que ésta padecía, haciéndola incapaz para entablar semejante proceso. El M. I. Sr. Provisor del Obispado decretó la sumisión de la presunta incapaz a una pericia psiquiátrica; pero ésta se opuso tenazmente. Reiteradamente apremiada a que se sometiera a la exploración propuesta, se la asignó un plazo de tres días bajo el apercibimiento de ser declarada contumaz en caso de resistencia, y garantizándola el Tribunal contra las excusas que previamente expusiera su poderdante. La presunta incapaz se opuso nuevamente *protestando que ella se presentaría ante el Tribunal siempre y cuando fuese requerida para responder directamente a cuantas preguntas se la formularan por el mismo Tribunal*; pero que en ningún caso se sometería a la pericia propuesta, reiterando las excusas de malos tratos sufridos en las exploraciones ejecutadas anteriormente a la proposición de la causa.

Esto supuesto, se nos ocurre la formulación de las siguientes preguntas: ¿la imputada incapaz referida pudo legalmente ser declarada contumaz a tenor del canon 1842 y ss.?, ¿cuáles son los requisitos previos necesarios para la declaración de contumacia?

A este propósito, y antes de responder a las preguntas formuladas, nos parece oportuno señalar las prácticas del sistema procesal romano, del sistema procesal canónico antiguo de las Decretales y, para terminar, el concepto de contumacia en el *Codex*.

I. EN EL DERECHO PROCESAL ROMANO

a) *Dos etapas fundamentales*.—En el sistema procesal romano distinguen fundamentalmente los romanistas dos etapas: el *ordo iudiciorum privatorum*, de la etapa antigua y clásica; y la *cognitio extra ordinem*, de la época Imperial, que coincide con la nueva organización administrativa y jerárquica de los magistrados, de una parte, y con la concentración y absorción de poderes por parte del emperador, de